

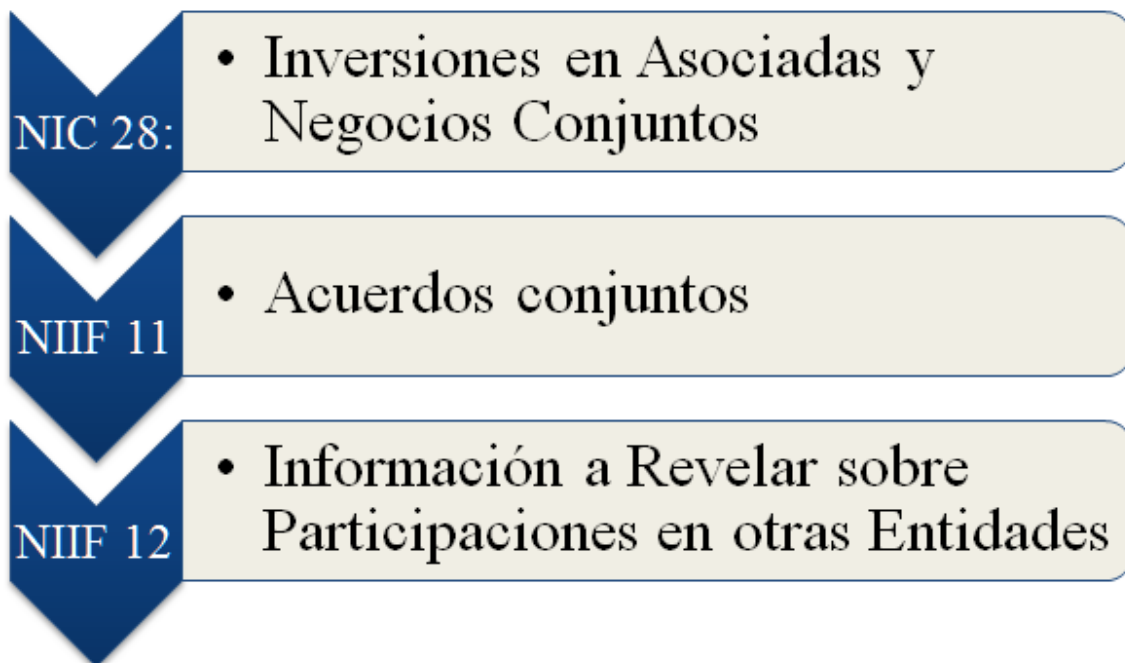
## **NIIF 10: ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS:**

Fecha de emisión: enero 1, 2012

Sustituye a la SIC 12 y parte de la NIC 27.

Los estados financieros consolidados son los estados financieros de un grupo en el que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, y flujos de efectivo de la controladora y sus subsidiarias se presentan como si se tratase de una sola entidad económica.

La NIIF 10 amplía la relevancia del análisis de los derechos sustantivos y protectores. únicamente los derechos sustantivos se consideran en el análisis de control, complementa lo tratado por:



Objetivo:

Establecer los principios para la presentación y preparación de estados financieros consolidados cuando una entidad controla una o más entidades distintas. Esta NIIF:

- a) Requiere que la entidad controladora presente estados financieros consolidados con sus controladas
- b) Establece el control como la base de la consolidación;
- c) Establece la forma en que se aplica el principio de control para identificar si un inversor controla una entidad participada y por ello debe consolidar dicha entidad
- d) Establece los requerimientos contables para la preparación de los estados financieros consolidados.

Este es un resumen libre y no constituye asesoramiento, para una interpretación o aplicación de la NORMA, es necesario remitirse a su texto original

#### Consolidación

1. La controladora y sus subsidiarias, deben utilizar políticas contables uniformes para informar sobre transacciones parecidas y otros eventos en similares circunstancias.
2. Se combina los estados financieros de la controladora y sus dependientes, agregando las partidas que representen activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos de contenido similar. (B86 a B93)
3. Los saldos y transacciones intragrupo deben eliminarse.
4. Las participaciones no controladoras en subsidiarias deben presentarse en el estado de situación financiera consolidado dentro del patrimonio, de forma separada del patrimonio de los propietarios de la controladora.

#### Control:

**Un inversor controla una participada cuando tiene, (NIIF 10.7):**

- poder sobre la participada.
- exposición, o derecho, a rendimientos variables procedentes de su implicación en la participada.
- capacidad de utilizar su poder sobre la participada para influir en el importe de los rendimientos del inversor.

#### Poder:

**Un inversor tiene poder sobre una participada cuando: (NIIF 10.10-14)**

- El poder surge de derechos.
- El inversor tiene capacidad presente de forma mas significativa que otros inversores para para dirigir las actividades relevantes.
- Tiene influencia significativa.
- Si el inversor mantiene solo derechos protectores no tiene poder sobre una participada, y en consecuencia no la controla.

Vea la definición de derechos protectores en [www.soycontador.org](http://www.soycontador.org)

Este es un resumen libre y no constituye asesoramiento, para una interpretación o aplicación de la NORMA, es necesario remitirse a su texto original